

trascurridos mas de seis años desde que se decretara el referido embargo sin que se hayan pedido los titulos de las acciones sis los intereses desengajados, lo qual hace suponer que el incidente de la jura de derechos quedó ultimado satisfactoriamente para la parte que lo promoviera; y teniendo en consideracion finalmente que no es razonable detener mas tiempo el asunto puesto que con ello se perjudica al peticionario, son de parecer los firmantes y así se atrevieron a acusararlo a D.S., que pudiera reconocerse como dueño de las expuestas tres acciones del empréstito del Teatro, numero doscientos cincuenta, doscientos cincuenta y uno y doscientos cincuenta y tres, al mencionado D. Alejo Peñalver y disponez las entregas al mismo de los titulos & intereses desengajados, pudiendose, si quiere, ejercer a dicto Señor que se obligue a responder en todo tiempo al Ayuntamiento con sus bienes habidos y poseídos en el caso de que despues se presentaro alguien pidiendo cosa Recuperar á Don mejor derecho.

Alejo Peñalver, como director de las acciones Enterrado el Ayuntamiento del precedente dictámen, en numero 250, acuerdo de conformidad con el mismo.

*251 y 253, del empre
tito del teatro.* Leyóse el siguiente dictámen: - Señor Señor: - Queda sancionada la comisión de Hacienda y Propios encargos que D.S. se ha servido conferirles por acuerdo de veintidós Noviembre ultimo, han examinado la resolución dictada por la Tuita administrativa de Hacienda en el expediente instruido sobre ocultación de riquezas de la finca "Teatro del Promea," y por resultado del estudio que han hecho del asunto, deben manifestar: Que en su concejo convendría decretar desde luego recurso de alzada ante el tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda porque si bien en dicha resolución se exime de responsabilidad al Ayuntamiento, dispo-

